

INE/JGE05/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “X130310 ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2022”, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2022

G L O S A R I O

Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVID-19	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
CL	Consejos Locales
CD	Consejos Distritales
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
OPL	Organismos Públicos Locales

RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad Responsable
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y valores organizacionales del Instituto.

- II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Plan Institucional.

- III. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
 - a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
 - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
 - c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.
 - d. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- e. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- f. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- g. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- h. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- i. El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar los efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determinara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- j. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- k. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.

- El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- l. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
 - m. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
 - n. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
- IV.** El 13 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE51/2020, la Junta aprobó la metodología para el diseño y construcción de indicadores del Instituto.
 - V.** El Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que fue publicado en el DOF el 21 de julio de 2020.
 - VI.** El Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG164/2020 reformó el RE y sus respectivos anexos, mismo que fue publicado en el DOF el 21 de julio de 2020.
 - VII.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio 2021.
 - VIII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.

- IX.** El 26 de octubre de 2020, en sesión ordinaria, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE156/2020, por el cual se determinaron los montos de las dietas y apoyos que se asignaron a las y los Consejeros Electorales de los CL y CD del Instituto para el Proceso Electoral 2020-2021, y en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven, y se aprobaron los mecanismos operativos del apoyo financiero, así como para las dietas destinadas a las y los Consejeros Electorales locales y distritales.
- X.** El 7 de diciembre de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la Junta modificó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 el 24 de agosto de 2020.
- XI.** El 15 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG683/2020 aprobó la “Adenda. Precisiones Operativas a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021”.
- XII.** El 2 de febrero de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- XIII.** El 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2020-2021 en las 32 entidades del país.
- XIV.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE172/2021, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio 2022, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2022.
- XV.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG1445/2021, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2022.
- XVI.** El 14 de octubre de 2021, el Honorable Congreso del Estado de Puebla, emitió los decretos por el que convoca a Elección Extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento de los municipios de San José Miahuatlán, Teotlalco y Tlahuapan, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2021-2024, la fecha de Jornada Electoral será el 6 de marzo de 2022.

- XVII.** El 7 de diciembre de 2021, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, convocó a elecciones extraordinarias para elegir a las y los miembros de los ayuntamientos de los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, la fecha de Jornada Electoral será el 3 de abril de 2022.
- XVIII.** El 8 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE254/2021, la Junta aprobó las modificaciones a la CIP del Instituto para el Ejercicio 2022, que formará parte del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2022.
- XIX.** El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG1758/2021, el Consejo General aprobó el Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2.** El artículo 23, numeral 1 de la LGIPE, indica que cuando se declare nula una elección, o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los 45 días siguientes a la conclusión de la última etapa del Proceso Electoral.

3. El artículo 24 de la LGIPE, numeral 1, indica que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que dicha Ley reconoce a la ciudadanía y a los Partidos Políticos Nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.
4. El artículo 24 de la LGIPE, numeral 2, señala que el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en la LGIPE conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.
5. El artículo 25, numeral 3 de la LGIPE indica que la Legislación local definirá conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.
6. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
7. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
8. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.

9. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
10. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE mandata que el Instituto tendrá, para los Procesos Electorales Federales y locales las siguientes atribuciones: la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios en sus mesas directivas.
11. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
12. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
13. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
14. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
15. El artículo 14, párrafo 1 inciso a), 2, 3 y 4, de los citados Lineamientos disponen que: una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de estos Lineamientos en los siguientes supuestos:

Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes; que, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los Lineamientos; la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR; las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las adecuaciones resultado de la creación de nuevos proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 completo del proyecto específico con su Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

16. El artículo 15, numeral 5, incisos a) y b) de los Lineamientos señala los supuestos en los que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre ellos, el supuesto de creación de nuevo Proyecto Específico y ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

17. El artículo 46, numeral 1, inciso n) de la LGIPE establece que corresponde al Secretario del Consejo General dar cuenta a dicho Órgano Colegiado con los informes que sobre las elecciones reciba de los CL, CD y de los correspondientes a los OPL.
18. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
19. El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

- 20.** El artículo 56 de la LGIPE, numeral 1 en sus incisos a), h) e i), en concordancia con el artículo 47, párrafo 1, incisos a), b), c), d), i), k) y t) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE; apoyar la instalación y funcionamiento de los CL y CD; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; acordar con el Secretario Ejecutivo asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
- 21.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; en correspondencia con el artículo 50, párrafo 1, incisos b), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorga entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 22.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la JLE y JDE.

23. El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del RIINE establece las facultades de las JLE para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral, entre otras.
24. El artículo 79, párrafo 1, incisos c), d) y m) de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a las y los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las JDE Ejecutivas durante el Proceso Electoral y, las demás que les confiera esta Ley.
25. El Título Tercero, del Libro Quinto de la LGIPE establece los procedimientos de la Jornada Electoral, respecto a: instalación y apertura de casillas; de la votación; del escrutinio y cómputo en la casilla; de la clausura de la casilla y de la remisión del expediente y; disposiciones complementarias.
26. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
27. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las JLE y JDE.
28. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere a las Direcciones Ejecutivas, les corresponde: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de

mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

29. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
30. El artículo 47, incisos c), i) y t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones de la DEOE que le otorga la LGIPE, le corresponde planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de Organización Electoral, observar el cumplimiento, en materia de Organización Electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta; así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
31. El artículo 7, numeral 2 del RE señala que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los CL y CD de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.
32. El artículo 8 del RE, establece que las y los consejeros locales y distritales del Instituto recibirán una dieta de asistencia para efecto de cumplir con sus atribuciones legales, la cual deberá ser aprobada por la Junta acorde a la suficiencia presupuestal y atendiendo a las particularidades del Proceso Electoral que se trate.
33. El artículo 228 del RE, establece que, en los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y extraordinarios, el procedimiento aplicable para la ubicación y aprobación de casillas se realizará en términos de lo dispuesto por la LGIPE, el RE y su Anexo 8.1.
34. El artículo 237, numeral 2 del RE, señala que en el caso de las elecciones extraordinarias federales y locales, los recorridos se realizarán conforme al plan y calendario que al efecto apruebe el Consejo General para el Proceso Electoral respectivo.
35. El artículo 242, numeral 1, inciso b) del RE señala que la supervisión al procedimiento de ubicación de casillas será realizada por las juntas y los CL

del Instituto de acuerdo en el caso de las elecciones extraordinarias, y se ajustará al calendario electoral que se apruebe.

- 36.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 37.** El Plan Estratégico del Instituto 2016-2026 establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los siguientes objetivos estratégicos:
- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
 - (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
 - (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Asimismo, define como los proyectos estratégicos, los siguientes:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
 - (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
 - (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
 - (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
 - (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
 - (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
 - (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 38.** El artículo 1, párrafo 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: b) Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; e) CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; y, p) Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

39. De conformidad con los artículos 2, párrafo 1, y 3 de los Lineamientos cuyos cambios fueron aprobados por Acuerdo INE/JGE15/2021, son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto *“Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.”*
40. El artículo 3 de los Lineamientos señala que estos tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
41. El artículo 5 de los Lineamientos, establece que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
42. El artículo 8, numeral 2 de los Lineamientos señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
43. El artículo 8, numerales 3 y 5 de los Lineamientos, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.
44. El artículo 9 de los Lineamientos señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: 2. Alineación al Plan Estratégico; 3. Objetivo del proyecto; 4. Alcance; 5. Justificación; 6. Fundamento; y, 7. Atribución.
45. El artículo 10, párrafos 1, 2, 4 y 5, de los Lineamientos establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios Personales, el Formato 5 Descripción de

los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; así como los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.

- 46.** El artículo 11 de los Lineamientos establece que las UR deberán elaborar indicadores para cada Proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del Instituto para que se realice la captura del Formato 1d Indicador; las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto; la UR deberá calendarizar las metas en congruencia con las actividades del proyecto y deberán registrarlas en el sistema informático; para cada proyecto conforme a la meta establecida, la UR deberá definir un indicador de tipo: estratégico o de gestión; y que el indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones que a continuación se indican, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar: eficacia, eficiencia, calidad, y economía.
- 47.** El artículo 12 de los Lineamientos señala que la DEA a través de la DRF proporcionará a las UR, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIP, dicha información estará precargada en el sistema informático.
- 48.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 49.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

50. Con base en el artículo 13, párrafo 6 de los Lineamientos, con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta Junta.
51. El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.
52. El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.
53. El artículo 15, párrafo 7 de los Lineamientos, dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la modificación a los proyectos específicos, referidos anteriormente, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 3 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

54. El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
55. El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos señala que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
56. De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente
57. El artículo 17, numeral 1 de los Lineamientos refiere que para formalizar la etapa final del proyecto el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y deberá remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.
58. Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los Lineamientos refieren que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.
59. El artículo 18 de los Lineamientos establece que la UR, una vez finalizado el Proyecto Específico, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados.

- 60.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 61.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 62.** El artículo 33 del citado Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.
- 63.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 64.** El artículo 41, segundo párrafo del Manual, dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal

efecto se emita. En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la Unidad Responsable proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación, así como la justificación del nuevo proyecto; y, definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.

- 65. El artículo 233 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, establece que, en la solicitud de pagos extraordinarios de Prestadores de Servicios, los Enlaces o Coordinaciones Administrativas en Órganos Centrales y Delegacionales deberán remitir a la Dirección de Personal, la documentación señalada en las fracciones I a V con la cual se justifique el pago.
- 66. Los movimientos de alta, reingreso o baja de las y los Prestadores de Servicios Eventuales, no deberán considerar retroactividad mayor a 15 días, dichos movimientos serán responsabilidad de las Juntas Locales y Distritales, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 623 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

Motivación que sustenta la creación del nuevo proyecto denominado ‘X130310 Elecciones Extraordinarias 2022’

- 67. El 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en las 32 entidades del país.
- 68. Derivado de la emisión de sentencias de invalidez o nulidad de las elecciones en el ámbito local, por parte de la autoridad jurisdiccional electoral correspondiente, así como la emisión de las convocatorias respectivas, deberán celebrarse elecciones extraordinarias en el año 2022, pertenecientes a los Distritos Electorales Federales que se presentan a continuación:

Entidad	Distrito Electoral Federal	Ayuntamiento	Motivo	Estatus de Resolución	Jornada Electoral
Chiapas	13 Huehuetán	Honduras de la Sierra	No se llevaron a cabo elecciones, debido a la situación de violencia, lo que ocasionó que se dieran de baja las casillas que se instalarían en esas localidades	El Pleno de la Sexagésima Octava legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, a través del Decreto número 014, de fecha 7 de diciembre de 2021, resolvió	3 de abril de 2022
	08 Comitán de Domínguez	Venustiano Carranza			

Entidad	Distrito Electoral Federal	Ayuntamiento	Motivo	Estatus de Resolución	Jornada Electoral
	13 Huehuetán	Siltepec		convocar a elecciones extraordinarias para elegir a los miembros de los ayuntamientos de los municipios.	
	06 Tuxtla Gutiérrez	Emiliano Zapata	Por temas de violencia, no se pudo efectuar el cómputo correspondiente; se presentaron impugnaciones, las cuales, al ser resueltas por el Tribunal Electoral Local, se confirmó la invalidez de la elección y ordenó al Congreso a emitir la convocatoria respectiva		
	10 Villaflores	El Parral			
	08 Comitán de Domínguez	Frontera Comalapa	Por hechos violentos que afectaron los resultados, lo cual fue confirmado por la Sala Regional Xalapa y Superior del TEPJF.		
Jalisco	19 Ciudad Guzmán	Jilotlán de Dolores	Se declaró la invalidez de la elección porque no existió pluralidad de participación al existir solo una planilla participante.	Mediante el Juicio de inconformidad JIN-085/2021 y Acumulados, se declaró la nulidad de la elección	Por definir
Oaxaca	05 Salina Cruz	Santiago Laollaga	Actos de violencia el día de la Jornada Electoral, por lo que se suspendió la misma. El Congreso del Estado facultó al OPL para que emita las convocatorias correspondientes.	Se suspendió la Jornada Electoral.	Por definir
	05 Salina Cruz	Santa María Mixtequilla	Actos de violencia el día de la Jornada Electoral, por lo que se suspendió la misma. El Congreso del Estado facultó al OPL para que emita las convocatorias correspondientes.	Se suspendió la Jornada Electoral.	
	01 San Juan Bautista Tuxtepec 02 Teotitlán de Flores Magón	Distrito 1, Acatlán de Pérez Figueroa	El Diputado Electo Gustavo Díaz Sánchez, se encuentra preso en un penal federal de Michoacán acusado de delincuencia organizada y el suplente falleció a causa de Covid 19	Pendiente de convocatoria	
	07 Ciudad Ixtepec	Santa María Xadani	Actos de violencia el día de la Jornada Electoral, por lo que se suspendió la misma. El Congreso del Estado facultó al OPL para que emita las convocatorias correspondientes.	Se suspendió la Jornada Electoral.	
	07 Ciudad Ixtepec	Reforma de Pineda	Actos de violencia el día de la Jornada Electoral, por lo que se suspendió la misma. El Congreso del Estado facultó al OPL para que emita las convocatorias correspondientes.	Se suspendió la Jornada Electoral.	
	07 Ciudad Ixtepec	Chahuites	Se declaró la nulidad de la elección por violencia generalizada el día de la Jornada Electoral.	En firme; la Sala Superior del TEPJF mediante el expediente SUP-REC-1293/2021, confirmó lo resuelto por la Sala Regional Xalapa.	
	03 Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Santa Cruz Xoxocotlán	Se declaró la nulidad de la elección por violencia generalizada el día de la Jornada Electoral.	En firme, la Sala Regional de Xalapa mediante el expediente SX-JRC-518/2021, declaró la nulidad de la elección	
Puebla	04 Ajalpal	San José Miahuatlán	Derivado de actos de violencia no se celebró la Jornada Electoral.	El 14 de octubre de 2021, el Honorable Congreso del Estado de Puebla, emitió los decretos por el que convoca a	6 de marzo de 2022
	14 Acatlán de Osorio	Teotlalco	Derivado de actos de violencia no se celebró la Jornada Electoral.		

Entidad	Distrito Electoral Federal	Ayuntamiento	Motivo	Estatus de Resolución	Jornada Electoral
	05 San Martín Texmelucan de Labastida	Tlahuapan	Derivado de que el OPL reconstruyó la votación emitida con base en las actas del PREP, las cuales no son idóneas para dar certeza a los resultados de la votación.	Elección Extraordinaria de los miembros de Ayuntamiento de los municipios de San José Miahuatlán, Teotlalco y Tlahuapan, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2021-2024.	
Veracruz	14 Minatitlán	Jesús Carranza	El Tribunal Electoral del Estado declaró la nulidad de la elección de ediles en el municipio de Jesús Carranza por actos de violencia y destrucción de documentación electoral.	La Sala Regional Xalapa confirmó la nulidad de la elección bajo el expediente SX-JRC-497/2021 y SX-JRC-502/2021.	Por definir

- 69.** En virtud de lo anterior, la DEOE propone la creación del Proyecto Específico “X130310 Elecciones Extraordinarias 2022”, con vigencia del 16 de enero al 30 de noviembre de 2022, cuyo objetivo es coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización electoral, correspondientes a los órganos desconcentrados del Instituto para atender los Procesos Electorales Locales Extraordinarios a efectuarse en 2022, derivados del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- 70.** El alcance del Proyecto consiste en desarrollar las actividades necesarias para la organización de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios a desarrollarse en 2022, en el marco de las atribuciones de la DEOE, para dar cumplimiento a las actividades relativas a la instalación y funcionamiento de órganos temporales y permanentes del Instituto, la instrumentación de procedimientos correspondientes a la Asistencia Electoral y Ubicación e Instalación de Casillas Electorales.
- 71.** En virtud de lo anterior, es necesario iniciar las actividades para garantizar el cumplimiento de los mandatos Constitucionales, legales y normativos, por lo que la conformación del Proyecto Específico atiende cada una de las etapas señaladas en materia de Organización Electoral correspondientes a las Elecciones Extraordinarias 2022. A continuación, se listan las actividades:

Número	Actividad
1	Dieta y apoyo financiero a los consejeros locales
2	Dieta y apoyo financiero a los consejeros distritales
3	Sesiones de Consejo Distrital
4	Sesiones de Consejo Local

Número	Actividad
5	Sesiones de la Jornada Electoral
6	Contratación de personal de juntas locales ejecutivas
7	Contratación de personal de Juntas Distritales Ejecutivas
8	Gastos de campo de técnicos de Junta Local Ejecutiva
9	Gastos de campo de técnicos de Junta Distrital Ejecutiva
10	Seguimiento a la Jornada Electoral y cómputos por parte de Oficinas Centrales
11	Apoyo de alimentos a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla
12	Material e insumos sanitarios para los operativos de limpieza y sanitización
13	Limpieza y sanitización de los domicilios previo a la Jornada Electoral
14	Apoyo de limpieza de los inmuebles. Limpieza y sanitización de los domicilios posterior a la Jornada Electoral
15	Arrendamiento vehículos para recorridos por las casillas electorales en la Jornada Electoral
16	Supervisión de las juntas locales ejecutivas a los recorridos de las Juntas Distritales Ejecutivas
17	Supervisión de los Consejos Locales a las visitas de examinación de los Consejos Distritales
18	Recorridos a cargo de las juntas ejecutivas distritales
19	Visitas de examinación a cargo de los Consejos Distritales
20	Difusión de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla (Primera y, en su caso, segunda publicación)
21	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales
22	Medidas sanitarias en casillas
23	Seguimiento de la sesión de cómputos
24	Sesiones de cómputo

72. Es importante precisar que la DEOE integró con oportunidad sus proyectos específicos para el ejercicio fiscal 2022, lo que se reflejó en el Acuerdo INE/CG1445/2021, por el que se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022; sin embargo posterior a ello, se emitieron los acuerdos del Honorable Congreso del Estado de Puebla, el 14 de octubre de 2021, por el que convoca a Elección Extraordinaria de miembros de Ayuntamiento de los municipios de San José Miahuatlán, Teotlalco y Tlhuapan, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2021-2024, cuya Jornada Electoral se efectuará el 6 de marzo de 2022, asimismo, el 7 de diciembre de 2021, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, a través del Decreto número 014, resolvió convocar a elecciones extraordinarias para elegir a los miembros de los ayuntamientos de los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, cuya Jornada Electoral se efectuará el 3 de abril

de 2022; y en los restantes estados que se tiene previsto que la Jornada Electoral se efectuó en 2022, no existe una definición sobre la fecha de su celebración, hasta el momento de presentar este documento.

Atendiendo a la realización de dichos procesos electorales extraordinarios que se determinaron con posterioridad al anteproyecto de presupuesto de este Instituto, surge la necesidad que la DEOE cuente con los recursos necesarios para que cumpla con sus atribuciones en materia de organización electoral.

73. Por tanto, es necesaria la creación del Proyecto “X130310 Elecciones Extraordinarias 2022”, el cual fue solicitado por la DEOE a la DEA, remitiendo el Formato 4 Solicitud de modificación y su anexo, los Formatos 5 Descripción de los Puestos y las Memorias de Cálculo del Capítulo 1000, validadas por la Dirección de Personal (Anexo 1).
74. La DEOE remitió a la DEA los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico, Formato 1b Actividades y memoria de cálculo. Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC, 1c Presupuesto calendarizado y Formato 1d Indicador (Anexo 2), por medio de los cuales solicitó a la DEA la emisión del Dictamen de procedencia.
75. La DEA, a través de la DRF, remitió el Dictamen de procedencia número 013 del Proyecto “X130310 Elecciones Extraordinarias 2022” (Anexo 3).
76. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el Folio 11/22. (Anexo 4).
77. En este sentido, con base en los numerales anteriores, es necesario crear el Proyecto “X130310 Elecciones Extraordinarias 2022”, conforme a lo siguiente:

Descripción	Creación del nuevo Proyecto: X130310 Elecciones Extraordinarias 2022
	Presupuesto solicitado por la DEOE \$9,999,021.00 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil veintiún pesos 00/100 MN)

- 78.** Por su parte, la DEOE en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2022, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para las actividades a realizar para la celebración de la Jornada Electoral 2022 de las Elecciones Extraordinarias Locales derivadas del Proceso Electoral 2020-2021.
- 79.** En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la creación del nuevo proyecto denominado “X130310 Elecciones Extraordinarias 2022”, el cual formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con el Dictamen 013 emitido por la DEA. Lo anterior conforme a la documentación soporte prevista en los anexos que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Las contrataciones de las y los prestadores de Servicios asociadas al Proyecto específico “X130310 Elecciones Extraordinarias 2022” podrán realizarse conforme a las plantillas validadas por la DEA y a la retroactividad correspondiente, así como a los Considerandos 65 y 66 del presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de enero de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**